

2.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Piso izquierda, sito en la planta segunda, sin contar la baja, de la casa número diez de la calle de Ricardo Gil, de Murcia, señalada con la letra C. Super-

ficie total construida ciento cinco metros veintiún decímetros cuadrados, distribuidas en varias dependencias. Inscripción: finca 1.074, libro 15 de la Sección 2ª, folio 140 vuelto. Registro de Murcia II. Tasada en seis millones setecientos mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 4 de marzo de 1993.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 3154

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 48/91, seguido a instancia de la entidad «Renault Financiaciones, S.A.» representada por el Procurador de los Tribunales señor Aledo Martínez, contra Francisco Ortigosa Martínez y Antonio Hernández López, en reclamación de un millón doscientas noventa y cinco mil quinientas cinco pesetas (1.295.505 pesetas) de principal, más seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas) estimadas como gastos, costas e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán por término de ocho días, si el valor de los mismos no excediera las doscientas mil pesetas (200.000 pesetas), y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la segunda el día 18 de junio de 1993 y para la tercera celebración de subasta el día 20 de julio de 1993, todas ellas a las 12 horas de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera.

2.—El tipo de las subastas será: para la primera el valor de los bienes, para la

segunda el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

5.—Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, sólo por la parte actora.

8.—Sirva el presente de notificación al demandado para en el caso de que el mismo se encuentre en paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo clase turismo, marca Renault modelo 21, tipo GTD, matrícula MU-1820-AB.

Valorado conforme el informe pericial emitido al efecto en trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

Rústica: Trozo de tierra riego de la acequia de la Puxmarina, en término de Murcia, partido del Rincón de Seca de superficie 2 áreas, 91 centiáreas y 30 centímetros cuadrados, que linda: Joaquín Hernández Gómez, en parte parcela 16 de igual procedencia, paso de riego por medio, mediodía, Francisco Hernández Sánchez, en parcela 11 de igual procedencia, camino del Marqués del Río Florido por medio, Levante, Jesús Hernández Gómez, en parcela 16 prima de igual procedencia, boquera de paso de agua a través de la cual tiene riego esta finca y camino de herradura para entrada a la misma y Poniente, Fermín Hernández López, en parte parcela 13 de donde ésta procede.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de Murcia, sección 10, libro 67, folio 141 finca número 5.628, anotación B.

Valorada conforme el informe pericial al efecto en doscientas noventa y una mil trescientas pesetas (291.300 pesetas).

Rústica: Trozo de tierra, riego de la acequia de la Puxmarina, en término de Murcia, partido de Rincón de Seca, de superficie 86 centiáreas, que linda: Norte, Jesús Hernández Gómez, en parte la parcela 16; Poniente, el indicado señor Hernández Gómez; Levante, resto de donde se segrega, que para mayor identificación dicho resto corresponde a la parcela 13 prima, de donde ésta también se recorta, y Mediodía, Jesús Hernández Gómez, en parcela 16 de igual procedencia, paso de regante y camino de herradura por medio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, sección 10, libro 143, finca número 5.629, anotación B.

Valoración conforme el informe pericial al efecto en ochenta y seis mil pesetas (86.000 pesetas).

Murcia, 24 de febrero de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3158

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.139/91, se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Evanplas S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez contra la Sociedad Cooperativa Limitada del Campo, Her-Asen sobre reclamación de 824.038 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 17 de junio de 1993; en segunda subasta el día 15 de julio de 1993; y en tercera subasta el día 8 de septiembre de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2.ª—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Infante Don Juan Manuel, número 3097000017113991 una cantidad igual al 20% del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la L.E.C.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª—Las cargas anteriores y las preterites, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

5.ª—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1.—Vehículo matrícula MU-4202-G, camión Barreiros, modelo 2626 B turbo 300, valorado a efectos de subasta en 100.000 pesetas (100.000 pesetas).

2.º—Vehículo matrícula MU-9681-AC, furgoneta Peugeot, modelo 205 GRD, valorada a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

3.—Vehículo matrícula MU-5804-I, tractor Barreiros, modelo 4238 D turbo 300, valorado a efectos de subasta en doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

4.—Vehículo matrícula MU-00647R, semirremolque, modelo ECP53, valorado a efectos de subasta en cien mil pesetas (100.000 pesetas).

Murcia, 2 de marzo de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3171

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE ALICANTE

EDICTO

Don Fernando Fernández-Espinar López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 330/91, seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal al ejecutado Iluminación Astroluz, S.L., Juan Jiménez Fernández, Delfín Velerdas Román y Estrella Salinas González de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Alicante, 17 de junio de 1992.

Vistos por Fernando Fernández-Espinar López de Primera Instancia número Seis de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado don Salvador Martínez Guardiola y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines contra Iluminación Astroluz, S.L., Juan Jiménez Fernández, Delfín Velerdas Román, Estrella Salinas González, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 826.659 pesetas de principal y 375.000 pesetas más calculadas para costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Iluminación Astroluz, S.L., Juan Jiménez Fernández, Delfín Velerdas Román, Estrella Salinas González, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 826.659 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. —Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue firma rubricada».

Alicante, 15 de febrero de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.